

ciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.353/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.726 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Redondo Villanueva, contra la empresa “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Dismérica, Sociedad Anónima”, “Projupi, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Silvia Redondo Villanueva, contra las empresas “AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada”, “F y G Editores, Sociedad Anónima”, “Larpress, Sociedad Anónima”, “Peruzzo y C, Sociedad Limitada”, “Projupi, Sociedad Anónima”, “Dismérica, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 18 de noviembre de 2008 y la extinción de la relación laboral, condenando a las demandadas con carácter solidario a abonar a la actora la indemnización de 7.837,50 euros y el abono de los salarios de trámite devengados desde 18 de noviembre de 2008 hasta el 24 de marzo de 2008, ascendentes a la suma de 3.238,28 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dismérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.348/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 612 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto de Santos Ramírez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Lavados de Santos, Sociedad Limitada Laboral”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Alberto de Santos Ramírez, en materia de invalidez permanente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y la empresa “Lavados de Santos, Sociedad Limitada Laboral”, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedimentos en su contra deducidos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lavados de Santos, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel González Quesada, contra la empresa “Europabi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, así como para hacer constar que con fecha 4 de mayo de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por el demandante don Miguel Ángel González Quesada, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Europabi, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.342,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Europabi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.341/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo Cañadillas Pozuelo, contra la empresa “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de abril de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de las ejecutadas en los que hacer traba y embargo sin pleno re-

sultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, 15 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, y “Canalizaciones Semaforicas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.381,41 euros, más 138,14 euros de interés por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Próspero Alcántara Tinco, don Julián Amores Moreno, don Víctor Jimmy Belleza Zapata, don Edward Kelly Calderón Ramos, don Edwin Alexander Calderón Ramos, don Bartolo Calva Reyes, don José María Cambero Madera, don Leonardo Xavier Caraguay Guajala, don Galo Fernando Cerdá Romero, don Jónatan Díaz Miguel Montero, don Vasile Drimbu, don Nabil El Ibrahimí, don Francisco Javier Fernández Montes García, don Mohamed El Yousfi, don Ángel Fernández Alonso, don Ángel Fernández Fidalgo, don Bernardo Gallardo Santos, doña María Eugenia García Romero, don José Francisco González Portugués, don Aldo Manuel Gutiérrez Durán, don Belkacem Hammou, don Carlos Alberto Hernández Loza, don José Antonio Jara Peña, don Ulises Antonio Macías Hernández, don Ci-

riaco Uriel Maita Arana, don Rolando Wálter Mallqui Espinoza, don Joaquín Mazarracín Manzanares, don Edilberto Jesús Mego Cobos, don Luis Miguel Moreno Serrat, don Iulica Nica, don Rómulus Padurean, don Elber Florencio Rojas Atanacio, don Aghel Florín Rugu, don Nelson Fred Saavedra Carrillo, don Robert Cárol Sabau, don El Houssain Salhi, don Kalid Salhi, don Rodolfo Mario Sánchez de la Cruz, don Miguel Sánchez Palacios, don Enrique Tena Redondo, don Humberto Evangelista Torres Sandoya y don Tomás Ybarguen Pacheco, contra la empresa “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5 de mayo de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 13 de abril de 2009 tiene entrada en la Secretaría de este Juzgado el escrito presentado por el letrado de la parte demandante solicitando que se declare a la ejecutada “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia provisional, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 143.916,59 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.416/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aldo Alí Laime, don Lesin Néstor Valencia

Kassap, don Ángel Arce Rivas y doña Celia Miranda de Alí, contra la empresa “Sevilla Gestión Soluc. Personal, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 5 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Aldo Alí Laime, don Lesin Néstor Valencia Kassap, don Ángel Arce Rivas y doña Celia Miranda de Alí con la empresa “Sevilla Gestión Soluc. Personal, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Aldo Alí Laime.

Indemnización: 8.924,93 euros.

Salarios de tramitación: 14.742,75 euros.

Nombre del trabajador: don Lesin Néstor Valencia Kassap.

Indemnización: 4.168,93 euros.

Salarios de tramitación: 8.814,44 euros.

Nombre del trabajador: don Ángel Arce Rivas.

Indemnización: 2.616,45 euros.

Salarios de tramitación: 6.582,84 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Celia Miranda de Alí.

Indemnización: 4.360,43 euros.

Salarios de tramitación: 11.223,36 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sevilla Gestión Soluc. Personal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.351/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar López Hervás y don José María Bravo Rojas, contra la empresa “Damopín, So-